Expediente: **1252/16**
Carátula: **ALVAREZ ALBERTO ERNESTO C/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **06/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27275792255 - ALVAREZ, ALBERTO ERNESTO-ACTOR
20242792794 - JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - MOLINA, DE JIMENEZ PATRICIA-PERITO CONTADOR
90000000000 - SANTILLAN, JOSE ORLANDO-PERITO INFORMATICO
90000000000 - INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA ARGENTINA S.A., -TERCERO INTERESADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20253683091 - BANCO SUPERVIELLE S.A., -TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1252/16

H105035442092

ALVAREZ ALBERTO ERNESTO c/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 1252/16. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por la letrada ROXANA MARISOL AMENGUAL.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 14/11/2024 la letrada Roxana Marisol Amengual solicitó se le regulen honorarios por la labor desarrollada en el trámite de ejecución de sentencia de honorarios.

Indicó que los honorarios fueron reservados conforme sentencia del 09/08/2024. Adjuntó constancia de Afip y constancia negativa de deudores alimentarios.

Por providencia del 14/11/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor de la letrada Roxana Marisol Amengual por el trámite de ejecución de sus honorarios profesionales.

Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios a la mencionada letrada, es la ejecución de honorarios (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituyen:a) las sumas del embargo 04/03/2024 y b)el monto de la sentencia de trance y remate del 09/08/2024.

a- El monto de la sentencia de 04/03/2024 es de $180.000 en concepto de honorarios regulados, que actualizado asciende a $247.663,49 conforme el siguiente cálculo:

-Fecha inicial: 04/03/2024(fecha de sentencia);

-Fecha final: 31/10/2024;

-Porcentaje de actualización:37,59%;según tasa activa Banco Nación.

b--El monto de la sentencia de 09/08/2024 es de $198.000 en concepto de honorarios regulados y aportes ley 6059, que actualizado asciende a $219.084,65,conforme el siguiente cálculo:

-Fecha inicial: 09/08/2024(fecha de sentencia);

-Fecha final: 31/10/2024;

-Porcentaje de actualización:10,65%;según tasa activa Banco Nación.

Por lo antedicho, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende al monto total de $466.748,14 ($247.663,49 +$219.084,65).

Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación de acuerdo al art. 38 primera parte en el 15% del monto asegurado, equivalente a la suma de $70.012,22.

Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de $23.104,03.Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de $12.707,21sumando un total de $35.811,25.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogado de Tucumán, actualmente en la suma de $440.000, sin perjuicio de ello, y existiendo regulaciones de honorarios con anterioridad -conforme sentencias del 21/11/2019, 13/04/2021,30/11/2023-, donde ya se garantizó el piso mínimo a la letrada peticionante, por ello, estimo pertinente regular honorarios por el trámite de ejecución de honorarios en la suma de $35.811,24. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS a la letrada **ROXANA MARISOL AMENGUAL** por el trámite de ejecución de honorarios, en la suma de **$35.811,24,** conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

1252/16.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 05/12/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8816ad80-b258-11ef-8358-35f5f1f2e3d9